

MINISTERIO DE HACIENDA

549 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 3 concedida al Banco Popular Español para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por el Banco Popular Español, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 3, concedida el 30 de septiembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona, agencia en avenida República Argentina, 223, a la que se asigna el número de identificación 08-03-75.

Demarcación de Hacienda de Guipúzcoa

San Sebastián, agencia en plaza de Viteri, 1, a la que se asigna el número de identificación 20-03-04.

Demarcación de Hacienda de Madrid

Alpedrete, sucursal en Real, sin número, a la que se asigna el número de identificación 28-03-74.

Demarcación de Hacienda de Tarragona

Reus, sucursal en Llovera, 54, a la que se asigna el número de identificación 43-03-08.

Demarcación de Hacienda de Valladolid

Valladolid, agencia en avenida de Segovia, 99, a la que se asigna el número de identificación 47-33-03.

Madrid, 13 de noviembre de 1978.—El Director general, Miguel Martín Fernández.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

550 *ORDEN de 23 de octubre de 1978 por la que se resuelven asuntos en conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977 se resuelven los asuntos que se indican:

1. Basauri (Vizcaya).—Recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya) contra la Orden ministerial de 23 de abril de 1977, que aprobó con modificaciones las Ordenanzas Industriales y la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Bilbao y su comarca.

Se acordó estimar el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Basauri en los términos expresados en el cuerpo de esta resolución, revocando en parte la Orden ministerial de 23 de abril de 1977 en los citados extremos.

2. Haro (Logroño).—Recursos de alzada interpuestos por el excelentísimo Ayuntamiento de Haro, don Teodoro Villanueva Arenal, don Luis Martínez Lacuesta Almarza, doña María del Carmen Miguel, don Antonio Garoña González, don José Ignacio Gómez Escolar, don Jesús Sagredo Velázquez, doña Carmen Valdés del Val, don Eugenio Ruiz López-Davalillo, doña Antonia Carcelén Ruiz, don Cipriano Acha García, don Angel Hernando Bañales, doña Elvira Santamaría García, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 25 de octubre de 1977, que aprobó condicionalmente las Normas de Ordenación Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Haro (Logroño).

Se acordó:

1. Estimar en parte el recurso de alzada interpuesto por don Luis Martínez-Lacuesta y doña Carmen Miguel Bargas y otros en el sentido de anular el acto de publicación realizado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 22 de noviembre de 1977, referente a las normas subsidiarias de planeamiento de Haro.

2. No entrar a conocer sobre el fondo del resto de los recursos planteados y retrotraer el expediente, con el fin de que se publique de nuevo el acuerdo íntegro de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 25 de octubre de 1977, que aprobó condicionalmente las Normas de Ordenación Subsidiarias de Planeamiento, con indicación de los recursos pertinentes.

3. Se notifique por la Delegación Provincial de este Departamento el texto íntegro del acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 25 de octubre de 1977, que aprobaba condicionalmente las Normas de Ordenación Subsidiarias de Planeamiento, a todos lo que han recurrido en alzada, con indicación de los recursos procedentes.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben, definitivas en vía administrativa, cabe contra la número 1 la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a esta publicación, y contra la número 2 cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, a contar igualmente desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid 23 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro José López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

551 *RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Duero por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados que se citan.*

Examinado el expediente de expropiación forzosa de bienes afectados en el término municipal de Rionegro del Puente (Zamora), por las obras de los saltos de Valparaíso y puente de Tera, integrados en el «Aprovechamiento Hidroeléctrico del río Tera, entre Puebla de Sanabria y Puente de Tera», del que es concesionaria la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica, «Iberduero, Sociedad Anónima»:

Resultando que las obras de los referidos saltos han sido declaradas de utilidad pública a los fines de expropiación de bienes necesarios, en virtud de lo dispuesto en la cláusula 11.ª de la Orden ministerial de 17 de marzo de 1958, que otorgó la concesión de dicho aprovechamiento, en relación con la Orden ministerial de 10 de abril de 1975, aprobatoria del proyecto reformado del mismo;

Resultando que la referida Sociedad ha presentado la relación de bienes que se considera necesario expropiar a los fines que en el encabezamiento se indican, la cual se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre de 1978, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora» de 20 de dicho mes y en el diario «El Correo de Zamora» de 13 del mismo, y por edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rionegro del Puente; no habiéndose presentado reclamación alguna;

Considerando que la tramitación del expediente se ha efectuado con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en su Reglamento aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957,

Esta Comisaria de Aguas, de conformidad con el dictamen de la Abogacía del Estado y en uso de las facultades que le confiere el artículo 20, en relación con el 98, de la expresada Ley, ha acordado declarar la necesidad de ocupación de los bienes que se describen detalladamente, con expresión de sus titulares respectivos, en la relación ya publicada, por lo que no se relacionan nuevamente.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de su notificación personal o de su publicación en los Boletines Oficiales respectivos.

Valladolid, 22 de diciembre de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas.—15.963-E.